ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA	**COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN**

SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA - INNOPOLITICA

No. 4148.010.27.1.008-2023

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.167.503 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE CULTURA del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0031 del 23 de enero de 2023, Acta de posesión No. 0052 del 24 de enero de 2023, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente CONVENIO se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte el señor JUAN JOSÉ AGUIRRE FUZS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.944.992 Expedida en Santiago de Cali, en calidad de Representante Legal de LA FUNDACIÒN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA – INNOPOLITICA quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la ley, en especial los contenidos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ordenado en el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el proceso Competitivo No. 4148.010.32.1.299-2023, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos para apoyar las actividades de socialización, formación, preparación, divulgación institucional, desarrollo logístico y técnico de los procesos enmarcados en los proyectos de inversión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

denominados: “FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CALI” según BP 26002748, “APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE SANTIAGO DE CALI” según BP 26002818, “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CREATIVOS EN SANTIAGO DE CALI” según BP 26002854, “IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS PARA UNA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE SANTIAGO DE CALI” según BP-26002883, “FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI” según BP 26002858 y “FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI” según BP 26002882.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con las seis fichas que integran este proyecto (BP_26002748, BP_26002818, BP_26002854, BP_26002883, BP_26002858, BP_26002882), los objetivos específicos que se esperan cumplir, son los siguientes:

ESTÍMULOS

- 24 talleres de socialización de términos de referencia de la Convocatoria Estímulos.
- 24 talleres de formulación de proyectos.

INTERNACIONALIZACIÓN

- Apoyar la realización de alianzas estratégicas para la difusión e implementación de la estrategia de internacionalización.
- Apoyo para promover escenarios, espacios y acuerdos para la visibilización e integración de las manifestaciones artísticas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Material de difusión para la estrategia de internacionalización de los agentes culturales.

PROCESOS CREATIVOS

- Apoyo a la circulación de creaciones artísticas en celebraciones, fiestas y ferias de comunas y corregimientos

CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

- Elaborar material (Stand creativo) para el desarrollo de la campaña “Kioskos Violetas", estrategia sobre prevención y atención de la violencia y el acoso sexual callejero contra mujeres y niñas en el marco de eventos y festivales
- Elaboración de documento de memoria que recoja las experiencias de la estrategia de promoción de una Cali segura para las mujeres y las niñas, desde los procesos culturales y artísticos.
- Entregar documento que sistematiza los tres (3) talleres que promueven los derechos culturales y artísticos en población vulnerable, con estrategias de intervención abordados desde el enfoque diferencial, desde las diferentes expresiones, con evidencias fotográficas.
- Dos (2) presentaciones artísticas que favorezcan la eliminación de cualquier forma de abuso y violencia contra las mujeres y las niñas en espacios público.
- 1 conferencia en el tema del arte como estrategia para prevenir las violencias de género hacia las mujeres y las niñas.
- 8 servicios de transporte.
- 1.200 servicio de Refrigerios para asistentes a las jornadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

POBLACIÓN VULNERABLE

- 4 rutas identificadas de oferta cultural para población vulnerable.
- 1 taller de promoción y difusión de los derechos culturales para personas identificadas como población vulnerable.
- 1 taller para la sensibilización de la importancia de los derechos culturales para personas acompañantes y responsables de población vulnerable.
- 100 refrigerios para asistentes a los talleres.
- 100 servicios de transporte para acompañamiento y seguimiento a las acciones de implementación de los talleres.
- 1 encuentro artístico con apoyo logístico de espacios de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad.
- 8 presentaciones artísticas o de productos o servicios culturales de artistas identificados como población vulnerable.
- 4 acompañamientos a las rutas de oferta cultural para personas identificadas como población vulnerable y acompañantes, con transporte, refrigerios y guianza.
- 1 encuentro de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad.

ACTORES DE LA SALSA

- 1 taller en ejecución de diferentes instrumentos musicales (piano, percusión, trompeta, trombón) para 80 músicos del sector de la salsa de la ciudad de Cali, divididos en 4 grupos de 20 personas cada uno; cada grupo tendrá su respectivo instructor y recibirá 12 horas de taller para un total de 60 horas dictadas.
- 1 capacitación en técnicas de baile (ballet, gimnasia y/o acrobacia) para el perfeccionamiento de coreografías, dirigido hasta 25 coreógrafos de escuelas de baile. Reciben 8 horas de capacitación.
- 1 laboratorios de creación para niños y niñas en baile y música salsa. Dirigido a 37 personas. Reciben 18 horas. Incluye material pedagógico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- 1 laboratorio para el diseño y elaboración de proyectos artísticos para artesanos de la salsa (cada taller para un grupo de hasta 30 artesanos, 18 horas de duración, incluye insumos para la ejecución.)
- 1 taller de dirección artística y teatral dirigido a directores, coreógrafos y/o instructores de las escuelas de salsa. Dirigido hasta 30 beneficiarios, Incluye material didáctico. Reciben 18 horas.

POBLACIÓN BENEFICIADA

Dada la importancia y el valor cultural que tienen estos proyectos y que la compra está destinada para articular acciones logísticas y técnicas para el apoyo de las actividades de socialización, formación, divulgación institucional en el marco de la realización de los procesos de convocatorias públicas de la ciudad que tiene como fin la participación democrática abierta y transparente para el acceso a los recursos públicos, se establece una tabla la cual da a conocer la posible población impactada, de conformidad a lo establecido en los proyectos de inversión tal y como se presenta a continuación:

UBICACIÓN LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	DETALLE POBLACIÓN	CANTIDAD POBLACIÓN BP 26002748	CANTIDAD POBLACIÓN 26002818	CANTIDAD POBLACIÓN BP 26002854	CANTIDAD POBLACIÓN BP 26002882	CANTIDAD POBLACIÓN BP 26002883	CANTIDAD POBLACIÓN BP 26002858
Comunas y Corregimientos de Santiago de Cali	0 A 14 AÑOS		15		26	250	80
	15 A 19 AÑOS		44	100		600	160
	20 A 59 AÑOS	560	15	250	265	263	80
	MAYOR DE 60 AÑOS	50		150	9	87	30
TOTAL		**610**	**74**	**610**	**300**	**1200**	**350**

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Aportar al Convenio la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($276.109.020), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500193800 del quince (15) de febrero de 2023, con vigencia hasta el 31.12.2023 y apropiaciones presupuestales:

 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020004/BP260027481010108
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020004/BP260027481010109
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020004/BP260027481010110
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020004/BP260027481020104
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/51030010005/BP260028181020105
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/51030010005/BP260028181020104
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020014/BP260028541020107
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028581010105
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028581020104
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028581020105
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028581020106
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821010111
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821010112
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028831010104
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028831020103
 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028831020104

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Realizar el seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO: Para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con los proyectos denominados: Aunar esfuerzos para apoyar las actividades de socialización, formación, preparación, divulgación institucional, desarrollo logístico y técnico de los procesos enmarcados en los proyectos de inversión denominados: “FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CALI” según BP 26002748, “APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE SANTIAGO DE CALI” según BP 26002818, “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CREATIVOS EN SANTIAGO DE CALI” según BP 26002854, “IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS PARA UNA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE SANTIAGO DE CALI” según BP-26002883, “FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI” según BP 26002858 y “FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI” según BP 26002882.

1. Entregar los aportes presentados en la propuesta - anexo 2-, equivalentes a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($82.832.706), que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTE	MARQUE CON UNA (X) LOS APORTES A OFRECER
Logística para socializar y realizar la revisión técnico administrativa de las propuestas o proyectos presentados al programa Estímulos y sus Convocatorias adscritas en las comunas y corregimientos del Distrito de Cali.	MESES	2	$ 10.000.000	$ 20.000.000	7,24%	X
Equipo técnico para el seguimiento y acompañamiento en territorio a los procesos del convenio de asociación. conocimiento en artes o trabajo con diferentes sectores sociales que apoye la ejecución de actividades logísticas que tienen relación con la operación de las fichas de inversión tales como, llamadas, agendas, manejo de paquete office, plataformas, atención al público por cinco meses)	UND	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000	3,62%	X
Equipo técnico y logístico para apoyar la estrategia de circulación en comunas y corregimientos (ver nota aclaratoria)	UND	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000	5,43%	X
Auditorio para no menos de 140 personas y tres salones auxiliares con capacidad para 20 personas cada uno.	UNID	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000	2,90%	X
Muestras, experiencias artísticas y culturales a población vulnerable con enfoque de género y diferencial (Mujeres, Jóvenes)	UND	1	$ 8.332.706	$ 8.332.706	3,02%	X
Encuentro de diálogo e intercambio de experiencias obtenidas en el desarrollo del convenio con poblaciones específicas (Mujeres, Jóvenes) participantes de los proyectos.	UND	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000	3,62%	X
Productor general, que se encargue de la gestión para el desarrollo de las acciones con población vulnerable (Una persona profesional en trabajo social con conocimiento en población vulnerable)	MESES	5	$2.300.000	$ 11.500.000	4,17%	X
TOTAL, APORTES ESAL				**82.832.706**	**30%**	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades, teniendo en cuenta el contenido los proyectos denominados: "FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CALI" según BP 26002748, "APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002818, "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CREATIVOS EN SANTIAGO DE CALI" según BP 26002854, "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS PARA UNA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE SANTIAGO DE CALI" según BP-26002883, "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002858 y "FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002882, las cuales se describen a continuación:

BP-26002748 **FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE SANTIAGO DE CALI**						
Item	**Actividades del proyecto**	**Actividades detalladas del proyecto**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Vr. unitario**	
1.1.2	Realizar la promoción y difusión del programa Estímulos a artistas y/o gestores culturales.	Taller de Socialización de los términos de referencia del Programa Estímulos en comunas y corregimientos (24 talleres: 2 horas c/u y 10 personas por taller)	Unidad	24	$77.145	
		Servicio de transporte para realizar visitas de socialización y entrega de piezas de promoción y difusión del Programa Estímulos en las comunas y corregimientos	Unidad	24	$69.500	
		Talleres para formulación de proyectos culturales y artísticos (24 talleres: 2	Unidad	24	$208.500	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		horas c/u y 10 personas por taller)				
SUBTOTAL 1.1.2						
1.1.3	Realizar las ceremonias de lanzamientos del programa estímulos y las ceremonias de reconocimiento de los proyectos ganadores del programa estímulos	Servicio de alimentación para ceremonia de lanzamiento y ceremonia de premiación	Unidad	1	$7.645.000	
		Presentaciones artísticas en ceremonias de lanzamiento y/o premiación, o actos desarrollados por el Programa Estímulos	Unidad	2	$1.786.150	
		Alquiler de equipo técnico, logístico y escénico para desarrollo de presentaciones artísticas en los dos actos de ceremonia	Unidad	2	$3.573.551	
		Escenografía para ceremonia de lanzamiento y ceremonia de premiación del programa Estímulos.	Unidad	2	$2.592.350	
SUBTOTAL 1.1.3						
1.1.4	Realizar visitas de acompañamiento al desarrollo de los proyectos ganadores del programa estímulos	Apoyo técnico para el seguimiento técnico y administrativo al desarrollo de los proyectos ganadores de la convocatoria pública de estímulos. (1 por cada proyecto ganador)	Unidad	120	$111.200	
		Servicio de transporte para realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de los proyectos ganadores de la convocatoria pública de estímulos. (1 por cada proyecto ganador)	Unidad	120	$41.700	
SUBTOTAL 1.1.4						

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.1.1	Realizar la entrega de estímulos al mérito por medio de la convocatoria pública de Banco de Jurados	Apoyo técnico para revisión y seguimiento de los documentos administrativos de cada uno de los proyectos recibidos en la convocatoria pública de estímulos.	Unidad	500	$48.650	
		Evaluación, revisión y seguimiento, según los términos de referencia, de las propuestas recibidas en la convocatoria pública Banco de Jurados.	Unidad	200	$69.500	
SUBTOTAL 2.1.1						
SUBTOTAL BP-26002748						
BP-26002818 APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE SANTIAGO DE CALI						
Item	**Actividades del proyecto**	**Actividades detalladas del proyecto**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Vr. unitario**	
2.1.1	Realizar la coordinación de alianzas estratégicas para la internacionalización desde la perspectiva del mercadeo cultural (agente, creativo, pr)	Apoyar la realización de alianzas estratégicas para la difusión e implementación de la estrategia de internacionalización	Unidad	1	$ 4.140.000	
		Apoyo para promover escenarios, espacios y acuerdos para la visibilización e integración de las manifestaciones artísticas.	Unidad	1	$5.286.000	
SUBTOTAL 2.1.1						
2.1.2	Realizar el diseño gráfico, visual y audiovisual de cada una de las estrategias de internacionalización	Material de difusión para la estrategia de internacionalización de los agentes culturales	Unidad	1	$ 3.948.550	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	de los agentes culturales locales					
SUBTOTAL 2.1.2						
SUBTOTAL BP-26002818						
BP 26002854 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CREATIVOS EN SANTIAGO DE CALI						
Item	**Actividades del proyecto**	**Actividades detalladas del proyecto**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Vr. unitario**	
2.1.2	Apoyar la circulación de la creación artística y cultural en escenarios estratégicos	Apoyo a la circulación de creaciones artísticas en celebraciones, fiestas y ferias de comunas y corregimientos	unidad	1	$ 21.185.300	
SUBTOTAL 2.1.2						
SUBTOTAL BP-26002854						
BP-26002858 FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI						
Item	**Actividades del proyecto**	**Actividades detalladas del proyecto**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Vr. unitario**	
1.1.2	Apoyar la implementación de estrategias que fomenten el ejercicio de los derechos culturales y artísticos en población vulnerable.	Talleres de promoción y difusión de los derechos culturales para personas identificadas como población vulnerable.	Número	1	$ 500.000	
		Refrigerios para el desarrollo de los talleres de promoción	Número	1	$ 500.000	
		Talleres para la sensibilización de la importancia de los derechos culturales para personas acompañantes y responsables de población vulnerable	Número	1	$ 500.000	
		Refrigerio para el desarrollo de la sensibilización	Número	1	$ 645.000	
		Servicio de transporte para acompañamiento y seguimiento a las acciones de	Número	100	$ 15.000	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		implementación de los talleres				
SUBTOTAL 1.1.2						
2.1.1	Apoyo logístico de espacios de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad	**PRODUCCIÓN GENERAL**				
		Producción general de los espacios de participación	Número	1	$ 3.000.000	
		Derechos de autor	Número	1	$ 1.120.000	
		Permiso de bomberos	Número	1	$ 120.000	
		Servicio de Ambulancia y cuerpo médico	Número	1	$ 621.200	
		Trámite ambiental por ruido	Número	1	$ 200.000	
		Servicio de aseo y/o PGIRS	Número	1	$ 600.000	
		Alquiler de Batería sanitaria para personas con discapacidad	Número	1	$ 280.000	
		Alquiler de Batería sanitaria	Número	1	$ 160.000	
		PRODUCCION TECNICA Y LOGISTICA				
		Presentador del evento	Número	1	$ 400.000	
		Alquiler de sonido	Número	1	$ 1.200.000	
		Alquiler de luces	Número	1	$ 500.000	
		Alquiler de sillas	Número	100	$ 800	
		Escenografía	Número	1	$ 900.000	
		Alquiler de tarima	Número	1	$ 900.000	
		Alquiler de Carpa	Número	1	$ 800.000	
		Alquiler de Backline	Número	1	$ 1.100.000	
		Hidratación (Agua en botella 400 ml)	Número	200	$ 2.000	
		Refrigerios para los espacios de participación	Número	1	$ 1.090.000	
		Servicio de transporte	Número	2	$ 400.000	
		Logística del evento	Número	5	$ 130.000	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN				
		Presentaciones artísticas o de productos o servicios culturales de artistas identificados como población vulnerable	Número	8	$ 1.390.000	
SUBTOTAL 2.1.1						
2.1.2	Desarrollar experiencias artísticas y culturales a población vulnerable	Acompañamiento a las rutas de oferta cultural para personas identificadas como población vulnerable y acompañantes	Número	4	$ 800.000	
		Servicio de transporte para recorrido de la ruta cultural	Número	4	$ 400.000	
		Refrigerios para el desarrollo de las experiencias artísticas	Unidad	1	$ 1.600.000	
		Servicio de guianza	Número	4	$ 150.000	
SUBTOTAL 2.1.2						
2.1.3	Realizar encuentros de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad	Producción general de los espacios de los encuentros de jóvenes vulnerables	Número	1	$ 1.016.087	
		Registro fotográfico y audiovisual. Incluye edición del material	Número	1	$ 3.000.000	
		Alquiler de espacios para foro de cierre	Número	1	$ 1.600.000	
		Servicio de Aseo	Número	1	$ 300.000	
		Expositores y panelistas	Número	4	$ 1.000.000	
		Apoyo logístico de Avanzada	Número	6	$ 130.000	
		Presentaciones de los productos o servicios culturales de jóvenes en proceso de fortalecimiento	Número	3	$1.100.000	
		Escenografía	Número	1	$ 450.000	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		refrigerios para el desarrollo de encuentros.	Número	1	$ 1.000.000	
		Estación de café	Número	1	$ 350.000	
		Tiquete invitado	Número	1	$ 900.000	
		Alojamiento invitado	Número	1	$500.000	
		Servicio de transporte para las jornadas para invitado	Número	2	$ 80.000	
SUBTOTAL 2.1.3						
SUBTOTAL BP-26002858						
BP-26002882 FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI						
Item	**Actividades del proyecto**	**Actividades detalladas del proyecto**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Vr. unitario**	
1.1.4	Realizar procesos de asistencia técnica	Taller en ejecución de diferentes instrumentos musicales (piano, percusión, trompeta, trombón) para 80 músicos del sector de la salsa de la ciudad de Cali, divididos en 4 grupos de 20 personas cada uno; cada grupo tendrá su respectivo instructor y recibirá 12 horas de taller para un total de 60 horas dictadas	Número	4	$ 4..300.000	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Capacitación en técnicas de baile (ballet, gimnasia y/o acrobacia) para el perfeccionamiento de coreografías, dirigido hasta 25 coreógrafos de escuelas de baile. Reciben 8 horas de capacitación	Número	1	$ 3.000.000	
SUBTOTAL 1.1.4						
1.1.5	Realizar laboratorios de creación para puestas artísticas de los actores de la salsa	Laboratorios de creación para niños y niñas en baile y música salsa. Dirigido a 37 personas. Reciben 18 horas. Incluye material pedagógico.	Número	1	$ 9.476.694	
		Taller de dirección artística y teatral dirigido a directores, coreógrafos y/o instructores de las escuelas de salsa. Dirigido hasta 30 beneficiarios, Incluye material didáctico. Reciben 18 horas	Número	1	$ 6.741.540	
SUBTOTAL 1.1.5						
SUBTOTAL BP-26002882						

BP-26002883 **IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS PARA UNA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE SANTIAGO DE CALI**						
Item	**Actividades del proyecto**	**Actividades detalladas del proyecto**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Vr. unitario**	**Vr. total**
1.1.1	Realizar la planificación, organización y	Elaborar material (Stand creativo) para el desarrollo de la campaña "Kioskos	Número	1	$ 1.4.550.900	$ 14.550.900

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	coordinación del programa de Cali Segura para mujeres y niñas.	Violetas", estrategia sobre prevención y atención de la violencia y el acoso sexual callejero contra mujeres y niñas en el marco de eventos y festivales.				
		Elaboración de documento de memoria que recoja las experiencias de la estrategia de promoción de una Cali segura para las mujeres y las niñas, desde los procesos culturales y artísticos.	Número	1	$ 2.239.367	$ 2.239.367
SUBTOTAL 1.1.4						**$ 16.790.267**
2.1.1	Realizar muestras artísticas y culturales con enfoque diferencial	Presentación artística que favorezcan la eliminación de cualquier forma de abuso y violencia contra las mujeres y las niñas en espacios público.	Número	2	$ 9.840.000	$ 19.680.000
		Conferencia en el tema del arte como estrategia para prevenir las violencias de género hacia las mujeres y las niñas	Número	1	$ 9.840.000	$ 9.840.000
		Servicio de transporte	Número	8	$ 516.600	$ 4.132.800
		Servicio de Refrigerios para asistentes a las jornadas.	Número	1.200	$ 10.000	$ 12.000.000
SUBTOTAL 2.1.1						**$ 45.652.800**
SUBTOTAL BP-26002883						**$ 62.443.067**

MATRIZ DE SEGUIMIENTO:

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales del subproceso, el asociado deberá desarrollar las actividades de acuerdo a lo planeado en la matriz de conceptualización, la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

“FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE SANTIAGO DE CALI” FICHA BP-26002748 VIGENCIA 2023.			
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**RESULTADOS ESPERADOS**	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Realizar la promoción y difusión del programa Estímulos a artistas y/o gestores culturales.	Taller de Socialización de los términos de referencia del Programa Estímulos en comunas y corregimientos	24 talleres de socialización de los términos de referencia del Programa Estímulos realizados de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaría de Cultura	Informe de los talleres de socialización con evidencia fotográfica Listados de asistencia
	Servicio de transporte para realizar visitas de socialización y entrega de piezas de promoción y difusión del Programa Estímulos en las comunas y corregimientos	Servicio de transporte sedán coordinado con la Secretaría de Cultura de conformidad a los 24 talleres de socialización (Ida y Regreso por trayecto)	Informe del servicio de transporte con la relación de los trayectos.
	Talleres para formulación de proyectos culturales y artísticos (24 talleres: 2 horas c/u y 10 personas por taller)	Al menos (1) profesional con experiencia en Formulación de proyectos culturales seleccionado como tallerista	Hojas de vida de los profesionales seleccionados como talleristas
		24 talleres de formulación de proyectos culturales y artísticos realizados	Informe de los talleres de socialización con evidencia fotográfica Listados de asistencia
Realizar las ceremonias de lanzamientos del programa estímulos y las ceremonias de reconocimiento de los proyectos ganadores del programa estímulos	Servicio de alimentación para ceremonia de lanzamiento y ceremonia de premiación	Dos servicios de alimentación, uno para la ceremonia de lanzamiento y otro para la ceremonia de premiación	Menú ofrecido para las ceremonias Evidencia fotográfica de la alimentación entregada.
	Ceremonia de lanzamiento y premiación del programa estímulos	Dos ceremonias: Una de lanzamiento de programa estímulos y Una Ceremonia de Reconocimiento a ganadores realizada de conformidad a los parámetros establecidos	Dos informes entregados así: Un Informe de la ceremonia de lanzamiento. Un informe de la ceremonia de reconocimiento de ganadores Ambos informes deben contener evidencia fotográfica, con detalles del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		por la Secretaría de Cultura	equipo técnico, logístico y escénico utilizado para cada ceremonia Listado de asistencia
Realizar visitas de acompañamiento al desarrollo de los proyectos ganadores del programa estímulos	Apoyo técnico para el seguimiento técnico y administrativo al desarrollo de los proyectos ganadores de la convocatoria pública de estímulos. (1 por cada proyecto ganador)	Al menos (3) profesionales con experiencia en ejecución de proyectos culturales seleccionados para el seguimiento de ganadores del Programa Estímulos	Hojas de vida de profesionales identificados Acta de selección de los talleristas seleccionados
		Un seguimiento técnico y administrativo realizado a cada proyecto ganador del programa Estímulos para diligenciar la matriz de seguimiento.	Matriz de seguimiento de proyectos ganadores diligenciada con evidencia fotográfica según formato Secretaría de Cultura, se debe diligenciar por cada proyecto ganador. Listado de asistencia
	Servicio de transporte para realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de los proyectos ganadores de la convocatoria pública de estímulos. (1 por cada proyecto ganador)	Servicio de transporte sedan coordinado con la Secretaría de Cultura de conformidad al seguimiento técnico para cada proyecto ganador del Programa Estímulos (Ida y Regreso por trayecto)	Informe del servicio de transporte
Realizar la entrega de estímulos al mérito por medio de la convocatoria pública de Banco de Jurados	Apoyo técnico para revisión y seguimiento de los documentos administrativos de cada uno de los proyectos recibidos en la convocatoria pública de estímulos.	Revisión de los documentos administrativos y técnicos de los proyectos postulados al Programa Estímulos realizada según términos de referencia.	Acta con la siguiente información: A. Proyectos que deben entrar a fase de subsanación. B. Proyectos que luego de subsanar fueron habilitados o rechazados. C. Proyectos rechazados con el motivo de por qué se rechazan. D. Proyectos habilitados para evaluación de jurados.
	Evaluación, revisión y seguimiento, según los	Profesionales con experiencia en	Hojas de vida de profesionales identificados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	términos de referencia, de las propuestas recibidas en la convocatoria pública Banco de Jurados.	formulación, evaluación y ejecución de proyectos culturales seleccionados para conformar comité de evaluación Banco de Jurados	Acta de selección del comité seleccionado
		Revisión de los documentos administrativos y técnicos de los postulados al Banco de Jurados realizada según términos de referencia.	Acta con la siguiente información: A. Hojas de vida que deben entrar a fase de subsanación. B. Hojas de vida que luego de subsanar fueron habilitadas o rechazadas. C. Hojas de vida rechazadas con motivos de por qué se rechazan. D. Hojas de vida seleccionadas para conformar el Banco de Jurados 2023.

“APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE SANTIAGO DE CALI” FICHA BP 26002818 VIGENCIA 2023			
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**RESULTADOS ESPERADOS**	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Realizar la coordinación de alianzas estratégicas para la internacionalización desde la perspectiva del mercadeo cultural (agente, creativo, pr)	Apoyar la realización de alianzas estratégicas para la difusión e implementación de la estrategia de internacionalización	Lograr la participación de agentes culturales que promuevan la cultura en escenarios estratégicos a nivel internacional.	Informe que contenga las alianzas estratégicas realizadas para la circulación de contenidos artísticos
	Apoyo para promover escenarios, espacios y acuerdos para la visibilización e integración de las manifestaciones artísticas.		
Realizar el diseño gráfico, visual y audiovisual de cada una de las estrategias de internacionalización de los agentes culturales locales	Material de difusión para la estrategia de internacionalización de los agentes culturales	Circulación del material gráfico, visual y audiovisual de los contenidos beneficiados por la estrategia de internacionalización.	Informe de caracterización de los contenidos beneficiados con la estrategia de circulación en donde se evidencie el material y medios de difusión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CREATIVOS EN SANTIAGO DE CALI” FICHA BP 26002854 VIGENCIA 2023			
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**RESULTADOS ESPERADOS**	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Apoyar la circulación de la creación artística y cultural en escenarios estratégicos	Apoyo a la circulación de creaciones artísticas en celebraciones, fiestas y ferias de comunas y corregimientos	Lograr la participación de agentes culturales que promuevan la cultura en escenarios estratégicos a nivel internacional.	Informe que contenga las ferias, celebraciones o fiestas en comunas y corregimientos que se beneficiaron de esta estrategia de circulación con evidencia fotográfica. Evidencia de la implementación logística con la que fue apoyado cada uno de los beneficiados

“FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI” FICHA BP 26002858 VIGENCIA 2023			
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**RESULTADOS ESPERADOS**	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Apoyar la implementación de estrategias que fomenten el ejercicio de los derechos culturales y artísticos en población vulnerable.	Realizar convocatoria a personas identificadas como población vulnerable para participar de talleres y encuentro cultural	50 personas identificadas como población vulnerable seleccionadas	Documento de convocatoria
			Acta selección
	Realizar talleres de promoción y difusión de las estrategias en los territorios. Para 25 personas.	2 talleres de promoción y difusión de estrategias en territorio realizados	Informe de los talleres con evidencia fotográfica
			Lista de Asistencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Talleres para la sensibilización de la importancia de los derechos culturales de 3 horas para población vulnerable, para 25 personas.	Un taller sobre la importancia de los derechos culturales realizado	Informe de los talleres con evidencia fotográfica
			Lista de Asistencia
	Proveer el Transporte para acompañamiento y seguimiento a las acciones de implementación de la estrategia	Servicio de transporte entregado	Informe de ruta de transporte con evidencia fotográfica
Realizar el apoyo logístico en espacios de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad	Alquiler de un espacio para la Producción técnica y logística del evento cultural y artístico con la realización de 8 presentaciones artísticas	1 espacio de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad	Listados de asistencia, fotografías y videos
Realizar el desarrollo experiencias artísticas y culturales a población vulnerable	2 rutas de ofertas culturales con población vulnerable como experiencia artística y cultural, incluyendo guía, transporte y refrigerio para 100 personas.	2 experiencias artísticas y culturales con población vulnerable	Listados de asistencia, fotografías y videos
Realizar encuentros de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad.	La Producción general de los espacios de encuentro de jóvenes vulnerables	1 encuentro de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad	Listados de asistencia, fotografías y videos

“IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS PARA UNA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE SANTIAGO DE CALI” FICHA BP 26002883			
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**RESULTADOS ESPERADOS**	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar la planificación, organización y coordinación del programa de Cali Segura para mujeres y niñas.	Elaboración (Stand creativo) para el desarrollo de la campaña "Kioskos Violetas", estrategia sobre prevención y atención de la violencia y el acoso sexual callejero contra mujeres y niñas en el marco de eventos y festivales.	1 stand creativo realizado sobre la temática de prevención de las violencias para desarrollar la estrategia “Kiosko Violeta”	1 stand físico Fotografías y videos
	Elaboración de documento de memoria que recoja las experiencias de la estrategia de promoción de una Cali segura para las mujeres y las niñas, desde los procesos culturales y artísticos.	1 documento memoria realizado que recoja de forma audiovisual y fotográfica las experiencias del proyecto	1 documento sistematizado de forma audiovisual y fotográfica
Realizar muestras artísticas y culturales con enfoque diferencial.	Realizar presentación artística que favorezcan la eliminación de cualquier forma de abuso y violencia contra las mujeres y las niñas en espacios público	2 presentaciones artística realizadas que favorezcan la eliminación de cualquier forma de violencia	Listados de asistencia, fotografías y videos
	Conferencia en el tema del arte como estrategia para prevenir las violencias de género hacia las mujeres y las niñas	1 conferencia realizada donde se vincule el arte y la prevención de las violencias hacia las mujeres	Listados de asistencia, fotografías y videos
	Servicio de transporte	Servicio de transporte se realiza coordinado con la Secretaría de Cultura de conformidad a las actividades del proyecto	Informe de ruta de transporte con evidencia fotográfica
	Servicio de Refrigerios para asistentes a las jornadas	Servicio de refrigerios se realiza coordinado con la Secretaría de Cultura de conformidad a las actividades del proyecto	Informe del servicio entregado con evidencia fotográfica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP 26002882			
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**RESULTADOS ESPERADOS**	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Realizar procesos de asistencia técnica	Taller en ejecución de diferentes instrumentos musicales (piano, percusión, trompeta, trombón) para 80 músicos del sector de la salsa de la ciudad de Cali, divididos en 4 grupos de 20 personas cada uno; cada grupo tendrá su respectivo instructor y recibirá 12 horas de taller para un total de 60 horas dictadas	Un (1) taller para el perfeccionamiento de la ejecución del piano dirigido a músicos de las orquestas de Cali. Un (1) taller para el perfeccionamiento de la ejecución de instrumentos de percusión dirigido a músicos de las orquestas de Cali. Un (1) taller para el perfeccionamiento de la ejecución de la trompeta dirigido a músicos de las orquestas de Cali. Un (1) taller para el perfeccionamiento de la ejecución del trombón dirigido a músicos de las orquestas de Cali.	80 músicos de las orquestas de salsa de Cali capacitados.
	Capacitación en técnicas de baile (ballet, gimnasia y/o acrobacia) para el perfeccionamiento de coreografías, dirigido hasta 25 coreógrafos de escuelas de baile. Reciben 8 horas de capacitación	Un (1) capacitación en técnica de ballet y gimnasia dirigido a coreógrafos y bailarines de las escuelas de baile de Santiago de Cali.	25 coreógrafos y bailarines de las escuelas de salsa de Cali capacitados.
Realizar laboratorios de creación para puestas artísticas de los actores de la salsa	Taller de dirección artística y teatral dirigido a directores, coreógrafos y/o instructores de las escuelas de salsa. Dirigido hasta 30 beneficiarios, Incluye material didáctico. Reciben 18 horas	Un (1) taller para fortalecer las habilidades de dirección artística y puestas en escena para shows salseros, dirigido a 30 directores y/o instructores de las escuelas de salsa de Cali.	30 directores y/o instructores capacitados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tener en cuenta el desarrollo de las actividades enmarcadas durante el plazo de ejecución del presente contrato, las cuales tienen establecido un tiempo para llevarlas a cabo de acuerdo con lo planteado en la matriz de seguimiento conforme a las fichas BP.

En caso de que esto no sea posible, los recursos no ejecutados no serán pagados al asociado.

1.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
2. Aportar en el comité técnico mínimo tres (3) cotizaciones para el suministro de los servicios técnicos y/o logísticos que se encuentran en el presupuesto detallado del proyecto, teniendo en cuenta el valor y la calidad del servicio. (cuando aplique)
3. En caso de que el asociado se encuentre ejecutando algún otro convenio y/o Contrato con la secretaría Distrital de Cultura de Santiago de Cali, deberá presentar personal diferente para la ejecución del presente proyecto.
4. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
5. Garantizar todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto del convenio.
6. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para el cumplimiento de las actividades, de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Participar en las reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el Acta de Seguimiento al convenio.
8. Elaborar y cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos, efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia.
9. Entregar oportunamente informes parciales y finales.
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón del convenio, llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el asociado aun después de terminado el proyecto.
11. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
12. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto a convenir y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
13. Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca y los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
14. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos a contratar.
15. El asociado se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del convenio, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultaré mal ejecutado a juicio del supervisor.
16. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, considere pertinentes para la ejecución del contrato que se suscriba.
17. El asociado se compromete a cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual para la elaboración de piezas promocionales o que identifiquen el evento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes parafiscales (Caja de compensación, SENA. ICBF) cuando haya lugar.
19. Reportar a la subdirección de tesorería de rentas, la cuenta bancaria a la cual se autoriza realizar los pagos que correspondan en cumplimiento del contrato.
20. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo a la entidad en los tiempos establecidos.
21. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.
22. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

 A- El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique.

 B- El asociado deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

 C- El asociado deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Cuando aplique.

 D- El asociado deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique.

 E- El asociado deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. Cuando aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

F- El asociado deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia. Cuando aplique.

23. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
24. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido.
25. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del proyecto suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
26. Hacer el Registro PULEP y tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía de Santiago de Cali (SAYCO y ACINPRO, tránsito, gobierno y DAGMA entre otros, cuando a ello hubiere lugar).
27. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto, con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del proyecto, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobre costos en la ejecución.
28. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO y presentar la evidencia documental que sea requerida por el supervisor para tal fin.
29. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente a través de certificado bancario y como adjunto en el primer informe parcial de ejecución o a petición del supervisor, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

30. El Asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
31. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo previamente. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
32. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital vigente.
33. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia, la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto al documento de identidad de la mujer cabeza de familia
34. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio será por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($358.941.726), discriminados de la siguiente manera:

A) Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($276.109.020), valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto del convenio.
B) Aporte de LA FUNDACIÒN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACION POLITICA - INNOPOLITICA, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($82.832.706), equivalentes al 30% del presupuesto oficial, dicho valor incluye los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales no podrán superar el 15% del valor total del Convenio y deberán ser debidamente demostrados ante el Supervisor para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago de conformidad con los siguientes desembolsos:

El aporte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, será entregado mediante tres pagos previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación del informe de gestión y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por la supervisión/interventor(a) del presente proceso, de la siguiente manera:

- A. Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total de los aportes del Distrito, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, cronograma de actividades, plan de trabajo, presentación de informe de compromisos adquiridos y/o contratación realizada con cargo a los aportes realizados por el Distrito en el marco de convenio de asociación, presentación de la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente aprobada por el supervisor designado.
- B. un segundo desembolso equivalente al 60% del valor total de los aportes del Distrito, mediante actas parciales equivalente al porcentaje de ejecución, debidamente verificado por el supervisor(a), previa entrega del informe técnico de ejecución de las actividades, presentación de la respectiva factura, certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- C. El saldo equivalente al 10% del valor total de los aportes del Distrito, mediante actas parciales equivalente al porcentaje de ejecución, debidamente verificado por el supervisor(a), previa entrega del informe técnico de ejecución de las actividades, deberá reportar un informe final con todos los resultados y productos obtenidos de conformidad a los lineamientos impartidos por la Supervisión, la presentación de la respectiva factura, certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del Convenio.

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio, no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

NOTA: Costos Administrativos u Operativos del Proyecto:

La entidad se permite aclarar que para la ejecución de este proyecto de inversión denominado: Aunar esfuerzos para apoyar las actividades de socialización, formación, preparación, divulgación institucional, desarrollo logístico y técnico de los procesos enmarcados en los proyectos de inversión denominados: “FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CALI” según BP 26002748, “APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE SANTIAGO DE CALI” según BP 26002818, “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CREATIVOS EN SANTIAGO DE CALI” según BP 26002854, “IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS PARA UNA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE SANTIAGO DE CALI” según BP-26002883, “FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI” según BP 26002858 y “FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI” según BP 26002882, se incluyen en el valor total del contrato los costos directos e indirectos de administración u operativos en que incurra la entidad para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán reconocidos hasta en un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

porcentaje equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de los aportes de cuando se ocasionen y sean debidamente soportados y aprobados por el Supervisor del Convenio.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final, según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

Descuentos e Impuesto	Porcentaje
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Pro Bienestar Adulto Mayor *	2% cuando aplique

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía con relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y tres (3) años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad del servicio (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis (6) meses más

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y con una vigencia igual a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). El amparo de calidad del servicio cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por lo tanto el plazo de la garantía será por la duración del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 - Cobertura expresa de amparo patronal.

 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el DISTRITO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROL FISCAL: Los aportes realizados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura. Por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través de una persona designada por el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. F) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los aportes en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula segunda de este convenio. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. J) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaría de Cultura. K) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Distrito Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONVENIO, el comité operativo, el cual estará integrado por el secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. El supervisor y/o interventor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. se encargará de conocer las propuestas económicas para suplir las diferentes necesidades del proyecto, para este caso el asociado deberá presentar cotizaciones o soportes que demuestren que este ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo dispuesto en su manual de contratación o en su defecto, en caso de que esto no se encuentre regulado en el manual, este deberá presentar al comité mínimo (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos por parte del ASOCIADO.
2. Realizar el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo.
Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo.
3. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

Parágrafo primero: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

Parágrafo segundo: El Comité Técnico Operativo podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del presente Convenio serán dirimidas por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del Convenio los siguientes: A) La propuesta del Asociado. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. C). Certificado de existencia y representación legal o Resolución y representación legal. D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F) Certificado de medidas correctivas RNMC del representante legal, expedido por la policía nacional. G) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la policía nacional, H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. I) Certificación del revisor fiscal o del representante legal donde consta que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte de parafiscales y seguridad social. J) Idoneidad y certificaciones de experiencia de la entidad en el tema a contratar. K) Certificación bancaria de la entidad. L) Ultimas tres declaraciones de renta. LL) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando aplique). M) Estatutos de la ESAL. N) Estados financieros. Ñ). Certificado de registro en el SECOP II. O). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. P) Estudios y documentos previos. Q) Las demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por inclusión del ASOCIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que el ASOCIADO sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. f) Si durante el plazo de vigencia del Convenio el ASOCIADO, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - La liquidación del convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente Convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, que afecten en forma grave el Convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los Convenios celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El Convenio no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los Convenios que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo del ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. PARAGRAFO III. El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente Convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor y/o interventor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Pos contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente Convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor y/o interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2021, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente Convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la Carrera 39A # 5E-80 Barrio Tequendama, teléfono No. 3182096897. Correo electrónico: campusinnopolitica@gmail.com, Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO

Firmado electrónicamente

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

EL ASOCIADO

Firmado electrónicamente

JUAN JOSE AGUIRRE FUZS
Representante Legal
LA FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA - INNOPOLITICA

Elaboró: Diana Carolina Rodríguez Balcázar - Contratista
Revisó: Valentina Vargas Torres – Contratista
Ana María Vargas Prado - Contratista
Aprobó electrónicamente: Robert Andrey Madrigal Arce – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó electrónicamente: Brayan Stiven Hurtado Salazar – Secretaria de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.